

DOF: 17/06/2022

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción VIII c

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Salud permite materializar el precepto establecido en el artículo 4° Constitucional, que consagra el derecho a la salud;
 Que el artículo 31 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que las Normas Oficiales Mexicanas de emergencia serán expedidas por la Secretaría de Salud;
 Que el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad garantizar el acceso a servicios de salud;
 Que los servicios de salud, incluyen todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general;
 Que de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para garantizar el suficiente acceso a personal sanitario se requiere contar con una adecuada formación;
 Que en el caso de México, y de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), realizada en el año 2019, el número de médicos en los países miembros osciló entre 10 y 20 por cada mil habitantes;
 Que de acuerdo con los propios datos de la OCDE, en el año 2019 el número de médicos en los países miembros osciló entre 10 y 20 por cada mil habitantes;
 Que para el año 2050, se estima que la población de nuestro país será de 150 millones de habitantes, por lo que las necesidades de personal sanitario serán mayores;
 Que existe la probabilidad que se produzca un daño inminente para la salud humana, ya que persiste la preocupación sobre la propagación del virus SARS-CoV-2,

2, misma que puso en riesgo la suficiencia de personal sanitario requerido para atender a nuestra población en plena pandemia;

Que los brotes de enfermedades pandémicas son impredecibles, por lo que, para atenuar el daño inminente para la salud humana;

Que los cambios demográficos del país obligan a rediseñar las políticas públicas y programas de atención médica para otorgar acceso a servicios de salud;

Que para la necesidad pública en cuanto a la prestación de servicios de atención médica, es necesario contar con los recursos humanos y materiales;

Que los cambios epidemiológicos que se presentan en el país nos obligan a replantear el proceso formativo de los médicos especialistas;

Que la prestación de servicios de atención médica, incluye acciones preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas, por lo que se requiere contar con personal sanitario capacitado;

Que es urgente implementar acciones específicas para hacer eficiente la formación de médicos especialistas, por lo que se requiere contar con personal sanitario capacitado;

Que en la formación de médicos especialistas es esencial fortalecer los servicios de atención médica, por lo que los establecimientos de salud deben contar con personal sanitario capacitado;

Que la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, tiene como finalidad establecer los criterios básicos para la implementación de programas de formación de médicos especialistas;

Que la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, se encuentra acéfala y no se ha vuelto a ocupar esa titularidad;

Que en atención a las anteriores consideraciones, me permito expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-001-SSA3-2022. EDUCACIÓN EN SALUD. PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MÉDICAS EN ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA

ÍNDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Disposiciones generales
5. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes
6. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas
7. Guardias
8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas
9. Disposiciones para los médicos residentes
10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
11. Bibliografía
12. Vigilancia
13. Vigencia
14. Apéndice A Informativo

0. Introducción

A la Secretaría de Salud, le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización del personal sanitario.
 En este contexto, la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia tiene como finalidad favorecer la formación óptima de los médicos especialistas.
 Para tal efecto, el presente instrumento considera los elementos indispensables para el desarrollo de estudios de especialidad.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Objetivo.

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas.

1.2. Campo de Aplicación.

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los responsables

2. Referencias normativas

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia es necesario consultar las siguientes

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pac

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.

3. Términos y definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia se entenderá por:

3.1 Asesoría, a la actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades de los médicos residentes, como la sup

3.2 Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, al órgano de consulta, asesoría y

3.3 Constancia de seleccionado, el documento que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Hum

3.4 Guardia, al conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas e

3.5 Institución de Educación Superior, a la organización académica, pública o privada, que cuenta con reconocimiento de va

3.6 Institución de Salud, a las entidades y dependencias de la administración pública, tanto federal como local, y las personas

3.7 Jornada, al número de horas en días hábiles señaladas en el programa operativo de la especialidad, en las que los médic

3.8 Médico Residente: Al profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competente

3.9 Profesor Adjunto, al médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con reconocimiento de la i

3.10 Profesor Titular, al médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, acreditado por la institución

3.11 Programa Académico, al documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan

3.12 Programa Operativo, al documento emitido por la institución de salud que describe las actividades para desarrollar el pro

3.13 Residencia Médica, al conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el persona

3.14 Residencia Médica de entrada directa, aquélla que para su ingreso no requiere acreditar estudios previos de una espec

3.15. Residencia Médica de entrada indirecta, aquélla que para su ingreso requiere acreditar estudios previos de una especi

3.16 Rotación de Campo, al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que deben re

3.17 Sede, a la unidad médica receptora de residentes, reconocida por la unidad administrativa competente y la institución de e

3.18 Sistema Nacional de Residencias Médicas, al conjunto de instituciones de salud responsables de la organización y func

3.19 Subsede, a la unidad médica receptora de residentes de las instituciones de salud, en los que de manera alterna pueden

3.20 Unidad administrativa competente, a la instancia administrativa de la Secretaría de Salud responsable de conducir la p

3.21 Unidad médica receptora de residentes, el establecimiento hospitalario o de otros servicios de salud, que cumplen con

3.22 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo, aquélla donde los médicos residentes deben llevar a

4. Disposiciones generales

4.1 La relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de resident

4.2 Las residencias médicas que se efectúen en las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con el reconocir

4.3 La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base el instrumento consensual que al e

4.4 La duración de la residencia médica se establece en el programa académico correspondiente.

4.5 El programa operativo debe incluir la rotación de campo, con una duración no menor de tres meses ni mayor de seis meses

4.6 No será autorizado el cambio de especialidad a los médicos residentes en los programas de entrada directa; los cambios d

4.7 Los movimientos administrativos deberán sujetarse al procedimiento que establezca la unidad administrativa competente y

4.8 El responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto de las unidades médicas receptoras de res

5. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes

5.1 Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con un responsable de los procesos de formación de recurso

5.2 El responsable de la formación de recursos humanos para la salud a que se hace referencia en el inciso que antecede, deb

5.2.1 Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las especialidades médicas;

5.2.2 Planear y programar las actividades de enseñanza en coordinación con el profesor titular de cada curso de especialidad r

5.2.3 Coordinar la elaboración y supervisar el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médi

5.2.4 Facilitar la utilización de los recursos existentes para el desarrollo de las actividades educativas;

5.2.5 Elaborar y mantener actualizado el directorio del personal que puede integrar el profesorado en cada una de las residenc

5.2.6 Establecer los mecanismos de evaluación en los cursos de especialidades médicas, de conformidad con las instituciones

5.2.7 Evaluar el desempeño docente de los profesores en la especialidad médica correspondiente, de conformidad con los crite

5.2.8 Coordinar la evaluación de los médicos residentes con los titulares de las jefaturas de servicio y el profesorado de la espe

- 5.2.9** Promover que el profesorado de especialidades médicas acuda a cursos de actualización docente con valor curricular en su especialidad.
- 5.2.10** Integrar y mantener actualizados los expedientes académicos de los médicos residentes, e
- 5.2.11** Instalar y coordinar, al interior de la unidad médica receptora de residentes, la operación de un órgano colegiado responsable de la atención de los residentes.
- 5.3** Las unidades médicas receptoras de residentes se clasifican como sede, subsede y para rotación de campo.
- 5.4** Las sedes pueden apoyarse para el desarrollo de las actividades contenidas en los programas académico y operativo en sus unidades receptoras de residentes.
- 5.5** Las unidades médicas receptoras de residentes que impartan total o parcialmente estudios de especialidad médica, deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el complemento de la especialidad.
- 5.6** La evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes que funcionen como sedes, subsedes o para rotación de campo, debe ser realizada por el órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso 5.2.11 de este artículo.
- 5.7** La institución de salud de la que formen parte las sedes deberá mantener actualizado permanentemente el Registro de Residentes.
- 5.8** Las sedes deben establecer y mantener una coordinación permanente con las subsedes, a través de los responsables de la atención de los residentes.
- 5.9** Las sedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal establecidos en los programas académico y operativo de la especialidad.
- 5.10** Las subsedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el complemento de la especialidad.
- 5.11** Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el complemento de la especialidad.
- 5.12** El órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso 5.2.11 de este artículo, deberá contar con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la atención de los residentes.
- 5.13** Las unidades médicas receptoras de residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de los residentes.
- 5.14** Las unidades médicas receptoras de residentes deben otorgar a los médicos residentes alimentación y contar con área de descanso.
- 5.15** Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las disposiciones para el profesorado de las residencias médicas.
- 6. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas**
- 6.1** Los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.
- 6.1.1** Presentar título y cédula profesional o acta de aprobación del examen profesional o constancia de trámite de cédula profesional.
- 6.1.2** Cumplir con el perfil y los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud, la unidad médica receptora de residentes.
- 6.2** Los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.

- 6.2.1** Haber concluido los estudios de una especialidad de entrada directa y/o indirecta, o cumplir el avance de los créditos de la especialidad.
- 6.2.2** Aprobar las evaluaciones y cumplir con los requisitos específicos que establezca la sede que oferta la especialidad de ingreso.
- 6.3** Para la permanencia en la residencia médica se deben cumplir los trámites y requisitos que establezca la institución de salud.

7. Guardias

- 7.1** Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico y operativo de la especialidad.
- 7.2** En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno vespertino.
- 7.3** La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades de atención de los residentes.
- 7.4** Los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad. El personal de apoyo debe estar disponible para brindar apoyo a los médicos residentes.
- 7.5** El médico residente debe estar disponible cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias y por el personal de apoyo.
- 7.6** Las permutas o cambios de guardias programados deben ser autorizados por el jefe del servicio y/o el profesor titular, con el consentimiento del médico residente.

8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas

Para ser profesor de una especialidad médica se requiere:

- 8.1** Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad.
- 8.2** Cumplir los requerimientos para ser propuesto por las instituciones de salud como profesor titular o adjunto de una especialidad.
- 8.2.1** Ser médico especialista en la disciplina requerida, contar con cédula para su ejercicio profesional y desarrollar actividades de enseñanza de la especialidad.
- 8.2.2** Demostrar su participación en actividades de actualización docente, y
- 8.2.3** Estar adscrito a la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades inherentes a la especialidad.
- 8.3** Corresponde al Profesor Titular de la especialidad llevar a cabo las actividades siguientes:
- 8.3.1** Elaborar el programa operativo de la residencia médica, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior.
- 8.3.2** Programar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes.
- 8.3.3** Cumplir con los programas académico y operativo de la especialidad médica;
- 8.3.4** Evaluar el aprendizaje y desarrollo de competencias de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académicos y operativos de la especialidad.
- 8.3.5** Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovido o no promovido, de acuerdo con los procedimientos de la institución de salud.
- 8.4** Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos.

9. Disposiciones para los médicos residentes

De conformidad con las disposiciones aplicables, los médicos residentes deben:

- 9.1** Recibir educación de posgrado en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, equidad e igualdad, de acuerdo con la legislación aplicable.
- 9.2** Recibir los programas académico y operativo de la especialidad médica, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes.
- 9.3** Contar permanentemente con la asesoría del personal médico de la unidad médica receptora de residentes y demás personal de apoyo.
- 9.4** Recibir al menos trimestralmente por parte del profesor titular, la evaluación y las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.
- 9.5** Recibir una constancia de la institución de salud donde se realice la residencia médica al concluir satisfactoriamente cada una de las actividades de la especialidad.
- 9.6** Recibir el diploma de la institución de salud donde sea realizada la residencia médica por concluir satisfactoriamente la especialidad.
- 9.7** Recibir asesoría para actividades de investigación en salud, bajo la coordinación del profesor titular de la especialidad médica.
- 9.8** Obtener permiso para asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la especialidad médica.

- 9.9** Tener acceso al centro de información y documentación académica disponible en la unidad médica receptora de residentes
- 9.10** Tener acceso a las áreas de descanso y aseo personal destinadas para ello;
- 9.11** Recibir las remuneraciones y prestaciones establecidas por la institución de salud y la unidad médica receptora de residente
- 9.12** Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa
- 9.13** Recibir alimentación durante la jornada regular y las guardias, de acuerdo a la normativa interna de la institución de salud
- 9.14** Recibir semestralmente dos uniformes completos, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la institución de salud
- 9.15** Recibir de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica, conforme a sus disposiciones internas, asesoría
- 9.16** Recibir asistencia médica, quirúrgica y farmacológica conforme a la normativa de la institución de salud en la cual realiza la residencia
- 9.17** Cumplir las actividades establecidas en los programas académico y operativo de la especialidad médica;
- 9.18** Someterse y aprobar los exámenes periódicos y final de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas,
- 9.19** Realizar durante el curso de especialidad médica, cuando menos un trabajo de investigación en salud, de acuerdo con los
- 9.20** Participar durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de la población
- 9.21** En situaciones de urgencia, el personal que cursa una residencia médica deberá informar a la autoridad inmediata superior
- 9.22** Permanecer en la unidad médica receptora de residentes durante la jornada regular y las guardias que le corresponde, sir
- 9.23** Portar y utilizar debidamente los uniformes médicos y el gafete durante su permanencia en la unidad médica receptora de
- 9.24** Dar cabal cumplimiento al código de ética, el código de conducta, el código de bioética, el código de ética en investigación
- 9.25** Cumplir, además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas oficiales mexicanas señaladas en los incisos :
- 9.26** La inasistencia de los médicos residentes por enfermedad, accidente, maternidad, paternidad o cuidados parentales, debe
- 10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas**

Esta Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

11. Bibliografía

- 11.1** Aréchiga UH. El postgrado médico en los hospitales privados de México, Acta Med. Gpo. Ang. 2003; 1:177-182.
- 11.2** Especialidades médicas en América Latina: análisis de su disponibilidad e institucionalidad en ocho países seleccionados.
- 11.3** Fajardo DG, Santacruz VJ, Lavalle MC. La formación de Médicos Especialistas en México. CONACYT, Academia Nacional
- 11.4** Flamand EL. Los maestros que necesitamos. Rev. Fac. Med. UNAM. 45; 2002:5-6.
- 11.5** Plan Único de Especializaciones Médicas. México: UNAM, Facultad de Medicina, División de Estudios de Posgrado e Investigación
- 11.6** Ruelas BE. La calidad de la atención médica y la educación médica. En: De la Fuente JR, Rodríguez CR; coordinadores. Investigación
- 11.7** Villalpando CJJ, Jasso GL, Muñoz OE. Experiencia en la formación directa de médicos especialistas en el Instituto Mexicano de
- 11.8** Villalpando CJJ, Díaz del Castillo CE. La formación de médicos especialistas en el IMSS: 30 años de experiencia. Rev. Médica

12. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta Norma, le corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas

13. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

TRANSITORIOS

PRIMERO.

- La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.

- La presente Norma deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, publicada el 4 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación

TERCERO.

- En el supuesto de que durante la vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entre en vigor la norma oficial mexicana NOM-001-SSA3-2018, Educación en Salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica

CUARTO.

- Los ciclos académicos que se encuentren en curso a la entrada en vigor de esta Norma, se desarrollarán hasta su conclusión de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud.
- Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

14. APÉNDICE A INFORMATIVO

PROGRAMA OPERATIVO PARA SEDES Y SUBSEDES DE RESIDENCIAS MÉDICAS

ENTIDAD FEDERATIVA:

DEPENDENCIA:

UNIDAD SEDE:

RESIDENCIA MÉDICA:

PROFESOR TITULAR:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
QUE RECONOCE Y AVALA LA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO		DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO
A.1 Índice.	A.1.1	Relación de capítulos que integran el documento señalando el número de página en donde inicia la información.
A.2 Datos generales.	A.2.1	Nombre de la Residencia Médica.
	A.2.2	Fecha de inicio y término de la Residencia Médica.
	A.2.3	Datos de la Sede, la(s) Subse(s) y en su caso la Sede de Rotación de Campo.
	A.2.4	Institución de Educación Superior que avala la Residencia Médica.
	A.2.5	Cuerpo directivo de la Sede.
	A.2.5.1	• Director.
	A.2.5.2	• Titular del área responsable de formación de recursos humanos para la salud.
	A.2.6	Cuerpo docente.
	A.2.6.1	• Profesor Titular de la Residencia Médica. (especificar si cuenta con nombramiento de la IES y anotar antigüedad como Profesor Titular)
	A.2.6.2	• Profesor(es) Adjunto(s). (especificar si cuenta(n) con nombramiento de la IES y anotar antigüedad como Profesor (es) Adjunto(s))
	A.2.6.3	• Profesores auxiliares, externos, invitados, etc.
A.3 Objetivo del Programa Operativo.	A.3.1	Resultados cualitativos que el Programa Operativo se propone alcanzar, debe responder a las preguntas "qué" y "para qué".
A.4 Temario por unidad didáctica.	A.4.1	Unidades didácticas del Programa Operativo de la Residencia Médica desglosadas por los temas que comprende cada una de ellas y la bibliografía correspondiente.
A.5 Listado de alumnos.	A.5.1	Nombre completo de los residentes por grado académico.
A.6 Guardias.	A.6.1	Nombre del médico residente.
	A.6.2	Grado académico.
	A.6.3	Área o Servicio en que se realizará la Guardia.
	A.6.4	Fecha de las Guardias.
	A.6.5	Horario de Guardia.
A.7 Periodos vacacionales.	A.7.1	Calendarización anual, indicando el nombre de los residentes en cada periodo y su grado académico.

A.8 Rotación mensual por grado académico en la Sede.	A.8.1	Nombre del médico residente.
	A.8.2	Área o Servicio por el que rota.
	A.8.3	Fechas de inicio y finalización del periodo de rotación.
	A.8.4	Médico adscrito o personal institucional responsable de la rotación.
A.9 Rotación por grado académico en Subsedes.	A.9.1	Nombre del residente.
	A.9.2	Unidad en la que rota.
	A.9.3	Servicio al que se asigna.
	A.9.4	Fechas de inicio y término de la rotación por servicio.
	A.9.5	Médico adscrito o personal institucional responsable de la rotación.

A.10 Actividades clínicas y académicas por servicio y grado académico (indicar Sede o Subsele, fechas y horarios).		Según corresponda de acuerdo con el Programa Académico incluir:
	A.10.1	Visita a salas,
	A.10.2	Recepción y entrega de servicios,
	A.10.3	Revisión de ingresos,
	A.10.4	Elaboración de historias clínicas,
	A.10.5	Consulta externa,
	A.10.6	Elaboración de notas clínicas,
	A.10.7	Interconsultas,
	A.10.8	Horario para toma de alimentos,
	A.10.9	Horario de Guardias,
	A.10.10	Interpretación de estudios,
	A.10.11	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos,
	A.10.12	Análisis situacional de salud pública,
	A.10.13	Diagnósticos situacionales clínico/epidemiológicos/ administrativos,
	A.10.14	Informes y propuestas basadas en evidencia epidemiológica, medicina preventiva y salud pública,
	A.10.15	Elaboración de protocolos e investigación,
	A.10.16	Actividades de capacitación, promoción y/o educación para la salud,
	A.10.17	Participación en la atención a población en caso de emergencias por desastres,
	A.10.18	Discusión de diagnósticos,
	A.10.19	Revisión de casos clínicos,
	A.10.20	Conferencias,
	A.10.21	Sesiones bibliográficas,
	A.10.22	Sesiones departamentales,
	A.10.23	Sesiones generales,
	A.10.24	Talleres,
	A.10.25	Seminarios y
	A.10.26	Otras actividades complementarias.

A.11 Actividades clínicas por servicio y grado académico.	A.11.1	Cuadro de identificación del servicio.
	A.11.2	Nombre de la Sede o Subsele.
	A.11.3	Nombre del servicio.
	A.11.4	Fechas de rotación.
	A.11.5	Objetivo general.
	A.11.6	Nombre del profesor responsable.
	A.11.7	Objetivos cognitivos.
	A.11.8	Habilidades y destrezas a desarrollar en el servicio.
	A.11.9	Actividades a realizar por el alumno.
A.12 Programación anual de asistencia a cursos y congresos.	A.12.1	Calendarización anual por grado académico.
	A.12.2	Incluir nombre del curso.
	A.12.3	Fechas del curso.
	A.12.4	Nombre de residente que acudirá.
	A.12.5	Grado académico.
A.13 Protocolos de investigación.	A.13.1	Relación de Títulos de los protocolos de investigación de los médicos residente del último grado.

A.14 Evaluación.	A.14.1	Objetivo de la evaluación.
	A.14.2	Procedimientos de evaluación.
	A.14.3	Técnicas o instrumentos de evaluación.
	A.14.4	Frecuencia de las evaluaciones.
	A.14.5	Evaluación final.
	A.14.6	Valor porcentual de las evaluaciones.
	A.14.7	Formatos de evaluaciones intermedias y finales.
A.15 Rotación de Campo.	A.15.1	Nombre del Residente.
	A.15.2	Unidad en la que rota.
	A.15.3	Fechas de inicio y término de la Rotación de Campo.
A.16 Centro de Información y Documentación.	A.16.1	Mecanismo de acceso al Centro de Información y Documentación Académica.
	A.16.2	Relación de sistemas de consulta disponibles para la Residencia Médica.
A.17 Bibliografía básica sugerida.	A.17.1	Libros y revistas indexadas sugeridas para la Residencia Médica.
A.18 Otros datos.	A.18.1	Información adicional de importancia para el Programa Operativo y que no esté consignado en este documento.
A.19 Anexos.		Se recomienda que se anexen como mínimo:
	A.19.1	Norma Oficial Mexicana para las Residencias Médicas vigente.
	A.19.2	Reglamento Interno de la Sede.
	A.19.3	Reglamento o Lineamientos para los Residentes de la Sede.
	A.19.4	Programa Académico de la especialidad.
	A.19.5	Disposiciones para los Residentes de la Institución de Educación Superior que avala la Residencia Médica.
	A.19.6	Relación de normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de servicios de atención médica y a la especialidad médica.

El Titular de la Secretaría de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.